



**Lanús, 03 de mayo de 2021.**

**DECRETO N° 1.193.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por los Centros Educativos; el Decreto N° 2.317/21; los Expedientes N°946.687/21 y 946.688/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 2.317/21, de fecha 02 de noviembre de 2020, se crea y se declara de interés municipal el Programa "Lanús Construye Futuro";

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 67/2021, dispone que el regreso a las aulas se realiza en los distritos que se encuentran en etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), efectuándose dicha evaluación de acuerdo a los lineamientos detallados en las Resoluciones N° 364/2020, 370/2020, 386/2021 y 387/2021 del Consejo Federal de Educación, así como de los criterios sanitarios elaborados por la Provincia de Buenos Aires;



Que, el artículo 4º de la Resolución 387/21 del Consejo Federal de Educación, establece que los protocolos aprobados por el Consejo Federal de Educación y los planes jurisdiccionales son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas para el regreso a las actividades presenciales;

Que, en dicho contexto Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires elaboró el **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, que cuenta con lineamientos y obligaciones que deberán cumplimentar las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de enseñanza para poder dictar clases en modalidad presencial en el ciclo lectivo 2021, buscando evitar el contagio y propagación del virus N-COVID-19;

Que, en dicho contexto, el JARDIN CLUB ATLETICO LANUS, CUIT 30-53077408-2, y el JARDIN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION, CUIT 33-70813982-9, solicitan el otorgamiento de un subsidio con el objeto de adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”, para así poder dictar clases a niños y niñas;

Que, si bien, con fecha 30 de abril de 2021, se dictó el DECNU-2021-287-APN-PTE, el cual en su artículo 22 establece que en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria queda suspendido el dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, hasta el 21 de mayo del año 2021, resulta de vital importancia garantizar que, finalizado dicho plazo, la vuelta a clases, en todas sus modalidades, pueda realizarse de manera ordenada, asegurando al máximo la prevención del contagio;

Que, conforme lo informa la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, el presente requerimiento resulta una asistencia extraordinaria y transitoria que busca acompañar a las instituciones educativas de gestión privada del Distrito, que han sido afectadas por la emergencia sanitaria existente y que, durante el año 2020, sufrieron importantes bajas en su matrícula y atrasos en el pago de las cuotas, y que hoy deben realizar gastos extraordinarios, necesarios y urgentes, y además carecen de los ingresos con los que contaban regularmente;

Que, en el mismo sentido, la mencionada Subsecretaría en el marco de sus funciones, informa que el seguimiento de las trayectorias educativas y la contención psicopedagógica que puede realizar el cuerpo docente, no se puede garantizar con facilidad en entornos a distancia, máxime teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe de Unicef denominado “Encuesta COVID-19.



Percepciones y actitudes de la población. Impacto de la Pandemia en hogares con niños, niñas y adolescentes” –abril del año 2020- , el 37% de los hogares de Argentina con niños, niñas y adolescentes en contacto con el sistema educativo no tiene una computadora para realizar las tareas y que “la brecha se profundiza” en hogares de familias de bajos recursos “porque el 28% no tiene Internet y el 53% estudia sin computadora”;

Que, constituye entonces una política de Estado asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan asistir a las escuelas, especialmente teniendo en miras el programa Lanús Construye Futuro, desarrollado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, que fue declarado de interés municipal mediante el Decreto N° 2.317/20 mencionado precedentemente;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada uno de las Instituciones: nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada una de las Instituciones, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de ellas un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impone con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma total de \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), al JARDÍN CLUB ATLETICO LANUS, CUIT 30-53077408-2, y un subsidio, con cargo a rendir cuenta, de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), al JARDÍN NUESTRA SEÑORA DE LA



CONSOLACION, CUIT 33-70813982-9, para la adquisición de materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del “**Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales**”, a los efectos de poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes que concurren a dichas instituciones.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librarse Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas mencionadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.05.03  
12:43:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.05.03  
15:08:41 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.05.03 14:31:22  
-03'00'